

RESOLUCIÓN

De 30 de julio de 2009, por la que se autoriza una instalación para la realización de actividades confinadas con organismos genéticamente modificados y la actividad confinada con organismos genéticamente modificados.

La empresa Harlan Interfauna Ibérica, SL, con domicilio social en Carretera de Sant Miquel del Fai, km. 3; 08182 Sant Feliu de Codines (Barcelona), y con NIF: B08924458, ha presentado un proyecto del servicio de animalario para realizar actividades confinadas consistentes en el mantenimiento y cría de ratones genéticamente modificados destinados a la experimentación.

La instalación es un animalario que consta de una sola sección que incluye una sala previa de entrada a las salas de alojamiento de los animales, dos salas habilitadas para el alojamiento de los animales, una sala de almacenaje, una sala comedor para el personal adscrito, un baño y una ducha.

La instalación y la actividad han sido clasificadas como de nivel de confinamiento de tipo 1 y se han identificado como A/ES/07/I-02 para la instalación y como A/ES/07/02 para la actividad.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 152/2003 de la Generalitat de Catalunya, de 23 de junio y la Ley 9/2003, de 25 de abril.

Considerando el informe favorable de la Comisión Nacional de Bioseguridad en su reunión de 28 de febrero de 2008, y el informe favorable de la Comissió Catalana de Bioseguretat en su reunión de 24 de noviembre de 2008.

RESUELVO

Artículo 1

Autorizar a la empresa Harlan Interfauna Ibérica, SL, la realización de actividades con Organismos Genéticamente Modificados en sus instalaciones, identificadas como A/ES/07/I-02 y de nivel de confinamiento tipo 1, de acuerdo con la propuesta presentada y ajustándose a las especificaciones que se anexan a la presente resolución.

Artículo 2

Autorizar la actividad identificada como A/ES/07/02 para ser realizada en las dependencias de la empresa Harlan Interfauna Ibérica, SL, de acuerdo con la propuesta presentada y ajustándose a las especificaciones que se anexan a la presente resolución.



Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura,
Alimentació i Acció Rural
**Direcció General d'Agricultura,
I Ramaderia**

Traducción del Original en Lengua Catalana

Artículo 3

Cualquier actuación con organismos genéticamente modificados diferente a la A/ES/07/02 notificada en la solicitud presentada y de acuerdo con las especificaciones que se anexan a la presente Resolución, deberá ser debidamente comunicada y autorizada por la autoridad competente.

Artículo 4

Esta autorización tiene una duración máxima de cinco años, a contar desde el día siguiente de su firma y será inmediatamente revocada en caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en la Ley 9/2003, de 25 de abril, en las Notificaciones A/ES/07/I-02 y A/ES/07/02, que identifican la solicitud de instalaciones para ser utilizadas con organismos genéticamente modificados y la actividad confinada con organismos genéticamente modificados, y en el anejo de la presente Resolución.

Rosa Maria Cubel Muñoz
Directora General
Barcelona, 30 de julio de 2009



ESPECIFICACIONES ANEXAS A LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2009 POR LA QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA HARLAN INTERFAUNA IBÉRICA, SL, LA UTILIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONFINADAS CON ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS Y LA ACTIVIDAD CONFINADA CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO Y CRÍA DE RATONES GENÉTICAMENTE MODIFICADOS DESTINADOS A EXPERIMENTACIÓN (Notificaciones A/ES/07/02 y A/ES/07/11-02)

1. La empresa Harlan Interfauna Ibérica, SL, se compromete a comunicar a la Comissió Catalana de Bioseguretat, de forma inmediata, cualquier incidencia significativa que afecte al proceso descrito en la notificación y en el anejo de la presente Resolución.
2. En las operaciones de transporte y manipulación de los animales, materias primas y productos finales, se tomarán las medidas oportunas para evitar la diseminación incontrolada del material.
3. En caso de emergencia, la empresa Harlan Interfauna Ibérica, SL, se compromete a destruir totalmente los organismos genéticamente modificados así como aquellos productos resultantes de su mantenimiento y cría.
4. La empresa Harlan Interfauna Ibérica, SL, mantendrá actualizada y a disposición de los servicios oficiales de control, documentación dónde se reflejen todas las actividades realizadas y las incidencias del proceso y método de trabajo utilizado.
5. Para el traslado de los animales y de los productos resultantes, se utilizarán cajas y contenedores, respectivamente, con cierre hermético y de fácil descontaminación, evitando así posibles dispersiones de material genéticamente modificado por la caída de las cajas o de los contenedores.
6. Transcurridos 30 días desde la finalización del periodo de vigencia de la presente autorización, la empresa Harlan Interfauna Ibérica, SL, presentará un informe final que deberá incluir las actividades realizadas, el balance de materias primas incorporadas, los productos resultantes y las pérdidas producidas durante el periodo de vigencia de la autorización.
7. En caso de solicitud de prórroga de las actividades, esta se concederá por periodos no superiores a los cinco años y estará condicionada a la presentación del correspondiente informe final.

Barcelona, 30 de julio de 2009